lo que por ellos le fuere ordenado = Aora los dichos
fieles executores puedan conocer y punir y casti
gar a los que excedieren y contrabinieren o fueren
culpados en los dichos cosas que como esta dicho an de
ser y son a su cargo procediendo en los causas que
convengan y se requirieran y condenando en
las penas ansi pecuniarias como personales en
que conforme a las leyes y prematicas y orde
nanças de la dicha villa obieren incurrido jun
tando os como os abeys de juntar para ello
no aviendo determinacion de las tales causas
con uno de los tenientes o alcalde mayor or
dinario de la dicha villa segun que por su turno
y orden por la justicia y regimiento de ella se an nom
brado el qual dicho teniente o alcalde junta
mente con el dicho alcalde mayor o teniente y los fie
les executores de la dicha villa sentencien y deter
minen todas las denunciaciones y cosas que sobre
lo susodicho obiere y ocurriere con que si alguno
de los fieles executores y regidores no pudiere ha
llarse presente a ello por causa de enfermedad o otro justo
impedimento y rauda sentenciar y senten
cien las dichas causas el dicho teniente o alcalde
mayor que se hallaren presentes en lo que toca
a las penas corporales tan solamente se puedan
estender e imponer pena de azotes y dende
abaxo y siendo el delito o culpa digna de mayor
pena se a de remitir a la justicia y con que aun
mismo en quanto toca a las apelaciones ante
quien an de ir y los casos y cosas que sin embar
go podreys executar y los dias y oras en que abeys
de hazer vuestra audiencia y las personas que
a ella an de interbenir y de la forma y manera
que vos los dichos fieles executores abeys de exer
cer vuestros oficios juntos o cada uno de por si